



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARIA GENERAL

3308

ANUNCIO

DISPOSICIONES PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE AVENIDA FONZ EN LAS FIESTAS DE SAN MATEO DE MONZÓN PARA EL AÑO 2024

El Alcalde del Ayuntamiento de Monzón ha dictado el Decreto N.º 1466, de fecha 25 de junio de 2024, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Primero.- Determinar que durante las Fiestas de San Mateo 2024, la solicitud de adjudicación de los puestos de venta ambulante se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones y requisitos que constan en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo.- Dar traslado para su conocimiento y efectos oportunos a la Policía Local y al Servicio de Atención ciudadana, así como su publicación en el diario oficial correspondiente y en la página web municipal.

Tercero.- Expresar que contra este decreto cabe la interposición, potestativamente, de recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar del modo antes indicado.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Monzón, 26 de junio de 2024. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa.

ANEXO

1. La solicitud se realizará mediante Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos, de poseer la documentación exigida y de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la actividad.
2. Los requisitos que deben cumplir los solicitantes son:
 - o Estar dado de alta en el epígrafe del IAE y estar al corriente en el pago o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - o Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - o Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - o Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
 - o Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto objeto de la venta ambulante y no sedentaria.
 - o Deberán disponer, señalizar e instalar en cada puesto ambulante un extintor homologado y visado.

Deberá acompañarse a la documentación justificante bancario del ingreso de la tasa correspondiente, según la ordenanza fiscal nº. 8 reguladora de Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en su artículo 13.- 3, Puestos de Venta Directa (Av. De Fonz) en Fiestas Patronales (47,00 euros/puesto).

La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada del contenido de las presentes condiciones y del resto de la normativa que le es de aplicación.

3. Las solicitudes se presentarán:
 - a. Electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón, www.monzon.es
 - b. En las oficinas del SAC, presentando la documentación requerida y mediante cita previa, solicitándola en el número de teléfono 974 400 700.
 - c. Por correo postal, mediante carta certificada.
 - d. En las oficinas de registro de cualquier Administración Pública ubicadas en el municipio de residencia.
4. Los plazos de presentación:
 - a. Los puestos se solicitarán **del 1 al 15 de agosto** (ambos inclusive) de 2024. Cualquier solicitud presentada fuera de estas fechas se entenderá fuera de plazo.
5. En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante los bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba, y aquellos otros que, por razón de su presentación u otros motivos, no cumplan la normativa técnico-sanitaria y de seguridad.
Además, en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en

posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador o manipuladora de alimentos.

6. La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con estructuras desmontables, nunca fijas, o camiones-tienda, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones. Deben ser de fácil transporte y adecuadas a los condicionamientos establecidos en las autorizaciones, debiendo reunir en todo caso las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
7. En el supuesto de autorizaciones para la instalación de puestos de elaboración y venta de productos de alimentación, el interesado deberá disponer de instalaciones dotadas de las exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de elaboración y manipulación de productos de alimentación.
8. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios y consumidores, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligados a cumplir las siguientes especificidades:
 - a) Exponer de forma fácilmente visible para el público los siguientes elementos:
 - El documento en el que conste la correspondiente autorización municipal.
 - Los datos personales, o en su caso, la denominación social.
 - La dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los/as consumidores.
 - b) Las personas que ejerzan la venta ambulante, están obligadas a entregar, si el interesado lo reclama, recibo o justificante de la operación de compraventa.
 - c) Dispondrán en el lugar de venta, de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados. El precio de los productos destinados a la venta se expondrá de forma explícita e inequívoca, observándose en todo momento la legislación vigente en esta materia. En aquellos productos que se vendan a granel o en los que el precio de venta se determine en función de la cantidad o volumen del producto alimenticio, el precio se indicará por unidad de medida. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que pueda apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.
9. La adjudicación se realizará, por riguroso orden de inscripción, y tras comprobación de que el solicitante reúne todos los requisitos exigidos por el departamento correspondiente.
10. El interesado deberá comunicar los datos correspondientes al Registro de Actividades Comerciales de Aragón en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.
11. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitud e inspección en cualquier momento, de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que el solicitante hubiera declarado responsablemente su cumplimiento.
12. El Ayuntamiento se reserva la facultad de poder variar la ubicación concreta del mercado o limitar las fechas de venta ambulante, si por circunstancias sobrevenidas, se dieran

razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado o limitación. La nueva ubicación respetará los permisos autorizados, siempre que sea posible. Estas variaciones y limitaciones no darán derecho a indemnización alguna.

- 13.** Autorizar el montaje de setenta y cuatro (74) puestos de venta ambulante únicamente en el lado izquierdo de la Avda. de Fonz, en dirección a Fonz, según croquis adjunto.

- 14.** Autorizar la ampliación de la zona de venta ambulante a las siguientes:

Desde el paso de peatones de la Avda. de Fonz, a la altura de la Escuela oficial de Idiomas hasta la zona señalizada con marcas viales que prohíben la parada y detención de vehículo en la calzada a la altura de la entrada a la zona de estacionamiento del Auditorio J.A. Labordeta, hasta dieciocho (18) puestos y

Desde el final de la señalización vial descrita hasta el paso elevado para peatones situado a la altura de la calle Paules, hasta (7) puestos.

En el supuesto de las solicitudes presentadas se estudiará la posibilidad de autorizar más puestos de venta ambulante.

- 15.** Horario de montaje y desmontaje y horario de venta al público:

HORARIO DE MONTAJE: A partir de las 15h del día 19 de septiembre de 2024. Desde las 18h no se permitirá la circulación por el interior del ferial.

HORARIO DESMONTAJE: A partir de las 21h del día 22 de septiembre de 2024. A las 2h deberá quedar libre el espacio ocupado y los vehículos fuera de este.

HORARIO VENTA AL PÚBLICO: De 11h a 2h.

La Policía Local podrá modificar los horarios anteriores si existieran circunstancias sobrevenidas que lo exigieran.